

IMPUESTO PARA ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLES; IMPLICACIONES PARA FABRICANTES Y COMPRADORES

....Se considerarán SOLO introducidos en España por los fabricantes de esos productos o los **importadores o adquirentes intracomunitarios de CUALQUIER PRODUCTO que venga en envases de plásticos no reutilizables**. Por ejemplo, si importamos o adquirimos en algún país de la UE cojines, bolígrafos, jarrones... envueltos en plástico no reutilizable.

Los que sean descubiertos por la inspección con estos envases y no puedan justificar su origen (supuesto de **introducción irregular**: introducción irregular en el territorio de aplicación del impuesto y se produce cuando quien tiene los envases no acredita haberlos fabricado, importado o adquirido en España o en la Unión Europea (con lo que más vale guardar justificantes de compra y/o contratos de suministros de envases)).

Según el hecho imponible el contribuyente y el devengo del impuesto es distinto:

- 1) En la fabricación el contribuyente es el fabricante, devengándose el impuesto con la entrega o puesta a disposición de los envases fabricados o si hay anticipos en el cobro, con el momento del anticipo.
- 2) En la importación el importador será el contribuyente, devengándose el impuesto cuando se devenguen los derechos de importación correspondientes.
- 3) En la adquisición intracomunitaria el contribuyente es el adquirente y el impuesto se devenga el día 15 del mes siguiente al que se inicie el transporte o cuando se elabore la factura si es antes.
- 4) En cuanto a la tenencia irregular, si no se conoce el momento de introducción de los envases en el territorio de aplicación del impuesto, el devengo será el periodo prescrito más antiguo que haya.

Una vez tengamos claro si somos contribuyentes del impuesto o no, ¿Qué nos va a costar? El impuesto es una cantidad fija de 0,45 euros por Kilogramo de plástico no reciclado a liquidar mensual o trimestralmente (modelo 592) Además de esto, nacerá **la obligación de llevar una contabilidad mediante un libro registro de existencias de esos envases de plástico no reutilizables**. Estos libros contables se mandarán durante el mes de presentación del impuesto, coincidiendo con el IVA. Como excepción, en este primer año de vigencia del impuesto (2023) se podrán suministrar estos libros del primer semestre del año durante Julio 2023. Es un proceso de suministro parecido al SII (Suministro Inmediato de Información) , para ello **hay que ponerse en contacto con el proveedor informático de software** e indicarle que le instale la llevanza de estos libros y el suministro a la AEAT de forma automática.